



**ACUERDO No. 20
5 de octubre de 2017**

Por el cual se adiciona el artículo 15, del Acuerdo No. 10 de 2008

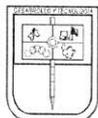
EL CONSEJO DIRECTIVO,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 14 y el literal e, del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, en concordancia con la Ley 30 de 1992 y la Ley 1838 de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que por Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, se adoptó el Estatuto General de la Institución.
2. Que el artículo 15, del citado Acuerdo, enlista las funciones del Consejo Directivo.
3. Que dentro de las funciones del Consejo Directivo no se consagra la de crear al interior de la Institución ningún tipo de empresa.
4. Que la Ley 1838 del 06 de julio de 2017 "Por la cual se dictan normas de fomento a la ciencia, tecnología e innovación mediante la creación de empresas de base tecnológica (SPIN OFFS) y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2°, permite a las Instituciones de Educación Superior (IES) la creación de empresas tipo spin-off, sin afectar los planes de mejoramiento, con o sin participación de particulares.
5. Que la creación de las empresas spin-off tiene como objeto promover el emprendimiento innovador y de alto valor agregado en las Instituciones de Educación Superior para el aprovechamiento de los resultados de investigación y la transferencia de conocimientos a la sociedad como factor de desarrollo humano, científico, cultural y económico a nivel local, regional y nacional.
6. Que las empresas spin-off están basadas en conocimientos, en especial los protegidos por propiedad intelectual, generadas al interior de las Instituciones de Educación Superior, resultado de actividades de investigación y desarrollo realizadas bajo su respaldo, en sus laboratorios e instalaciones o por investigadores a ella vinculadas, entre otras formas.
7. Que la Ley 1838 de 2017 regula la creación de este tipo de empresas y fija la participación de los diferentes actores que las pueden llegar a conformar.





8. Que es necesario autorizar la creación de las empresas spin-off al interior de la Institución para poder viabilizar y visibilizar los conocimientos y resultados de las investigaciones.
9. Que el Consejo Académico en sesión ordinaria realizada el día xx de septiembre recomendó el presente Acuerdo.
10. Que el Acuerdo se discutió en dos (2) sesiones diferentes de deliberaciones de la Corporación y se tuvo el voto favorable de por lo menos cinco (5) de los Consejeros.

Que en consecuencia,

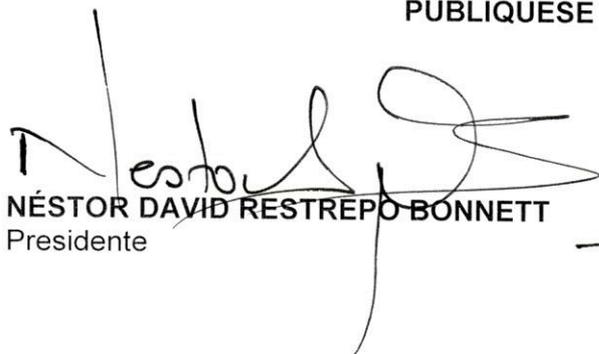
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el ARTÍCULO 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, el cual quedará así:

“r. Autorizar la creación de empresas tipo spin-off”.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Presidente


LUIS GONZAGA MARTÍNEZ SIERRA
Secretario

